



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760014003-029-2022-00202-01

Auto de Segunda Instancia

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Efectuado el examen preliminar de que trata el Art. 325 del C.G.P., y conforme al art. 12 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y la demandada, contra la sentencia de noviembre 22 de 2023, proferida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, en el proceso VERBAL, formulado por PROTEKTO CRA S.A.S contra TRANSPORTE MARTIGONZA S.A.S.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, si dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes piden la práctica de pruebas en los términos del Art. 327 del C.G.P., se resolverá sobre ellas dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud; ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, eventualidad en la que luego de correrse el traslado de la sustentación a la contraparte, la sentencia de segunda instancia será proferida de manera escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

TERCERO: La sustentación de su recurso, debe ser remitida UNICAMENTE al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al profesional en derecho JUAN SEBASTIAN RUIZ PIÑEROS, y en virtud de ello, tener por revocado el poder conferido a la abogada MILENA ANDREA CAJAMARCA VARGAS.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
En Estado No. **006** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **3ee3d092cc0037e8382a6fcc1f8bd3b085953c500ce88426a8c78f20204b26da**
Documento generado en 17/01/2024 05:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>